

Al margen un sello que dice UPT. Universidad Politécnica Tlaxcala. Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado. Secretaría Administrativa.

REGLAMENTO DE VISITAS INDUSTRIALES, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTADÍAS PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento regula el proceso de visitas industriales y señala los lineamientos a los que se sujetarán los estudiantes de la Universidad, para la realización de las prácticas profesionales y estadías, como parte de su formación en los sectores productivo, público y social.

Artículo 2.- La Universidad desarrollará la vinculación en un sentido amplio y permanente, considerando que sólo a través, de ésta podrá cumplir con la misión que tiene encomendada, instrumentando para ello programas de coordinación con los sectores productivo, educativo y social.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: La Universidad Politécnica de Tlaxcala;
- II. Visita Industrial: Es la que muestra al alumno el funcionamiento de la empresa;
- III. Responsable del grupo: El profesor comisionado como responsable del grupo durante la visita industrial;
- IV. Directores: Los Directores de los Programas Académicos correspondientes;
- V. Asesor Académico: El profesor investigador designado por el Director del Programa Académico durante la práctica o estadía;
- VI. Práctica: Práctica profesional es la realización de un proyecto a cargo de los alumnos, bajo la coordinación y asistencia de un profesor en una determinada empresa;
- VII. Estadía: Práctica que desarrolla el estudiante en un sector;
- VIII. Asesor Industrial: El asesor designado por el sector;

IX. Estudiante: El alumno que está cumpliendo con un programa de visitas industriales, prácticas profesionales o estadía;

X. Sector: La empresa o institución de los sectores productivo, público y social.

Artículo 4.- Las prácticas industriales tienen como objetivo:

- a) Mostrar al estudiante: Un ámbito más amplio de lo que es una empresa cuya finalidad es la de conocer el funcionamiento de ésta, sus necesidades y problemas, así como proporcionarles algunas bases que puedan servir de apoyo profesional.
- b) Mostrar al profesor: Las diferentes áreas que constituyen el sector productivo, para que en el momento adecuado puedan solicitar oportunidad en la actualización de sus conocimientos.
- c) Llevar a cabo un ejercicio de abstracción mediante el cual, los alumnos de la Universidad apliquen sus conocimientos y desarrollen los principios y metodología de la investigación científica.

Artículo 5.- Las prácticas tienen como objetivo que el alumno bajo la coordinación y asistencia de un profesor pueda realizar un proyecto determinado relacionado con la teoría y con la aplicación en alguna empresa determinada.

Artículo 6.- La Estadía tiene como propósito que el alumno desempeñe y desarrolle las competencias definidas y los conocimientos teóricos-prácticos que adquirió durante los cuatrimestres anteriores a la realización de la estadía.

Artículo 7.- A través de los programas de prácticas, se procurara que los estudiantes adquieran las competencias básicas que les faciliten su plena realización en el ejercicio profesional.

Artículo 8.- Los Directores adoptarán las medidas necesarias para instrumentar los programas de las estadías dentro de sus áreas de competencia y asegurar la continuidad de su realización, de acuerdo con los lineamientos previstos en el presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS VISITAS INDUSTRIALES, PRÁCTICAS Y ESTADÍAS Y SU DURACIÓN.

Artículo 9.- Se considerarán visitas industriales de los alumnos sólo aquellas que estén plenamente autorizadas por la Rectoría de la Universidad.

Artículo 10.- Las visitas industriales serán programadas de acuerdo a los objetivos requeridos en los programas de estudio de la Dirección del Programa Académico correspondiente, y tramitados en la Dirección de Vinculación.

Artículo 11.- Las prácticas profesionales tienen el objetivo de enlazar la formación teórico-práctico de los alumnos bajo proyectos determinados, en algún sector ya sea productivo, público o social. Su duración no podrá ser menor a cuatro meses, distribuidos en igual número de periodos, previo acuerdo de la Universidad y el sector de que se trate.

Artículo 12.- Se entiende por estadía, al periodo durante el cual el estudiante desarrolla un programa de actividades encaminadas, a la ayuda o solución de alguna problemática en el sector,

o bien incorporarse a un proyecto previamente establecido por la Universidad y el sector. En ambos casos, deberá mediar la celebración de un convenio entre la Universidad y el sector.

Artículo 13.- De acuerdo con los planes de estudio de la Universidad, se podrá establecer con carácter obligatorio, la realización de estadías cuya duración será de ocho meses, distribuidos en tres periodos y podrán ser evaluados y certificados en competencias laborales y profesionales al final de cada año, las certificaciones serán otorgadas por el CONOCER.

Artículo 14.- Las visitas, prácticas o estadías deberán desarrollarse preferentemente en las zonas de influencia de la Universidad, cuando existan empresas o centros de interés iguales o con características semejantes, evitándose en lo posible el desplazamiento a lugares lejanos.

Artículo 15.- La Dirección del Programa Académico correspondiente, será quien autorice, se lleven a cabo las visitas industriales, prácticas profesionales o estadías, con el visto bueno del Rector.

Artículo 16.- Las visitas industriales, prácticas o estadías, deberán realizarse con o sin unidad de transporte oficial, según sea el caso.

Artículo 17.- Las visitas que se realicen durante los periodos de clases no tendrán una duración mayor a un día, a excepción de los casos previstos específicamente en los programas de estudio.

Artículo 18.- Durante la realización de las prácticas o estadías, no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el estudiante y los sectores productivo, público y social según sea el caso.

Artículo 19.- Para realizar las prácticas y estadías, el estudiantado debe contar con Seguridad Social, (IMSS, ISSSTE, etc.) bajo ninguna circunstancia podrá integrarse sin este requisito.

Artículo 20.- El estudiante deberá realizar sus prácticas y estadías, durante el ciclo académico en que estén programadas con la finalidad de evitar rezagos.

Artículo 21.- El programa para la realización de las prácticas y estadías, será establecido por la Universidad para complementar la formación profesional de los estudiantes, en el campo laboral en función del perfil de egreso definido en los planes y programas de estudio.

Artículo 22.- El estudiante, podrá proponer al sector para la realización de las prácticas y estadías, siempre y cuando dicho sector cumpla con el perfil establecido, y realice el acuerdo correspondiente con la Universidad.

Artículo 23.- Cuando por causas imputables al sector, se suspenda o cancele el proyecto de práctica o estadía en el que participa algún estudiante, éste tendrá derecho a que se le reincorpore en otro afín, y a que se le contabilicen las horas dedicadas al anterior, para lo cual, deberá notificar a la Dirección del Programa Académico correspondiente en un plazo no mayor de 5 días.

Artículo 24.- La competencia laboral, es la suma de las capacidades que tiene una persona, para desempeñar de manera eficiente y con calidad, un conjunto de funciones.

Artículo 25.- Al finalizar la práctica o estadía, el alumno deberá someterse a la evaluación por organismos externos, para obtener la certificación en normas de competencias laborales y adquiera los diplomas correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS.

Artículo 26.- Todos los estudiantes que cursen asignaturas que en los programas incluyen visitas a empresas, tendrán derecho a realizarlas si el avance y asimilación del programa lo justifica.

Artículo 27.- En los convenios que al efecto se celebren, se determinarán las condiciones a que se sujetarán las visitas industriales, prácticas o estadías, sus objetivos y metas, así mismo, se especificarán las obligaciones que correspondan a ambas partes, respecto a su coordinación.

Artículo 28.- Obligaciones mínimas de la Universidad, que deberán establecerse en los convenios, para la realización de prácticas o estadías:

- I. Asignar un estudiante, con formación en un campo específico, para dar solución al proyecto convenido;
- II. Asignar a un profesor investigador, que fungirá como asesor académico y vínculo directo con el Asesor Industrial; y
- III. Ofrecer al estudiante la infraestructura de la Universidad, según disponibilidad, para el desarrollo del proyecto.

Artículo 29.- Obligaciones mínimas del sector, que deberán establecerse en los convenios, para la realización de prácticas y estadías:

- I. Dar al estudiante las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto;
- II. Asignar al Asesor Industrial, como autoridad directa del alumno, que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- III. Emitir una evaluación sobre el desempeño del estudiante; y
- IV. Cubrir los gastos, en caso de que el proyecto así lo requiera, sobre el desarrollo de prototipos.

Artículo 30.- El sector que suscriba un convenio con la Universidad, podrá proponer la realización de un programa de prácticas o estadías, el cual será analizado y determinado por las Direcciones correspondientes.

Artículo 31.- Serán los Directores en coordinación con la Dirección de Vinculación, quienes tendrán la obligación de concertar los convenios a celebrar con el Sector Productivo, respecto de las prácticas o estadías y es facultad exclusiva del Rector la autorización de dichos convenios, previa la opinión del Abogado General.

Artículo 32.- Características que deberán de cumplir los proyectos de los estudiantes a desarrollar en el sector durante la práctica o estadía:

- I. Que sea acorde al perfil de la carrera del estudiante;
- II. Que ayude a la solución de un problema real del sector;
- III. Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del medio ambiente;

- IV. Que implique una mejora técnica; y
- V. Que aporte experiencia para el estudiante.

CAPÍTULO IV DE LAS ESTADÍAS EN EL EXTRANJERO.

Artículo 33.- Para la realización de la estadía en un país extranjero por parte de un estudiante se requiere:

- I. Que la Universidad tenga firmado un convenio con los sectores productivo, público y social de ese País;
- II. Que el estudiante esté reconocido por su excelencia académica;
- III. Que el estudiante demuestre dominio del idioma del país en el que realizará la estadía;
- IV. Que el estudiante cuente con un seguro que cubra muerte, accidentes, gastos médicos y repatriación en caso de eventos extraordinarios;
- V. Demostrar que el proyecto cumple con las características establecidas en el presente reglamento; y
- VI. Contar con la autorización del Director del Programa Académico correspondiente.

Artículo 34.- La Universidad no será responsable de los actos realizados por el alumno durante su estadía en el extranjero.

CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS VISITAS INDUSTRIALES, PRÁCTICAS Y ESTADÍAS.

Artículo 35.- Las visitas industriales para alumnos deberán cumplir las siguientes etapas:

- I. Concentración;
- II. Traslado;
- III. Recorrido en la Empresa; y
- IV. Retorno al lugar de origen.

Artículo 36.- La forma en que serán costeados los gastos que se ocasionen con motivo de la visita deberán ser definidos y difundidos, al menos con tres días de anticipación a todos los participantes.

Artículo 37.- El presente reglamento será dado a conocer a los participantes, en el momento en que se informe de la visita, aceptando la responsabilidad y cuidado de su persona, los cuales firmarán de enterados.

Artículo 38.- Todos los participantes en la visita deberán firmar una carta de exclusión de responsabilidades de la Universidad, anexo al presente reglamento.

Artículo 39.- En toda visita debe haber, al menos, un profesor de la Universidad el cual será comisionado por el Director del Programa Académico correspondiente, quien será el responsable del grupo y por lo tanto la máxima autoridad del mismo.

Artículo 40.- El responsable del grupo, deberá acudir a la Dirección de Vinculación con la lista de estudiantes participantes a confirmar la asistencia a la visita, a más tardar, con 5 días de anticipación y deberá fijar los objetivos particulares, a cubrir en la visita y vigilar que éstos se cumplan en su mayoría y al nivel deseado.

Artículo 41.- El responsable del grupo, recabará con tres días de anticipación a la fecha de salida, en la Dirección correspondiente, la siguiente información:

- I. Relación de estudiantes que harán la visita;
- II. Oficio de comisión;
- III. Carta(s) de presentación; y
- IV. Formato de reporte respectivo.

Artículo 42.- Todos los alumnos deberán portar a la vista su credencial de la Universidad vigente, en cada visita que realicen.

Artículo 43.- Todos los integrantes del grupo, deberán portar un uniforme distintivo en cada visita que realicen, consistente en:

- I. Pantalón de mezclilla;
- II. Camisa blanca de algodón; y
- III. Zapato bajo, de preferencia de seguridad industrial.

Artículo 44.- En general queda prohibido el uso de tenis, huaraches, zapato alto, gorras y objetos no autorizados por la empresa; en el caso de las alumnas el uso de zapatillas, faldas, joyas y el cabello suelto.

Artículo 45.- Para realizar las visitas industriales, todos los alumnos deberán estar en el punto de concentración, al menos media hora antes de la hora de salida. Solo podrán viajar en el grupo los alumnos que previamente hayan realizado su registro oficial, ante el Responsable de la visita.

Artículo 46.- Los horarios y lugares para comidas, durante la visita serán determinados por el responsable del grupo.

Artículo 47.- La Universidad no está obligada a cubrir los gastos hechos en llamadas telefónicas, comidas o actividades fuera de lo oficialmente programadas durante la visita.

Artículo 48.- En la organización de las prácticas y estadías intervendrán:

- I. El Director de Vinculación;

- II. El Director del Programa Académico correspondiente;
- III. El Profesor Investigador del Programa Académico de que se trate; y
- IV. Los o el Asesor designado por el sector.

Artículo 49.- El Director de Vinculación y su personal serán responsables de promover las prácticas y estadías ante el sector productivo, público y social.

Artículo 50.- Las funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación, de los programas para la realización de las prácticas o estadías de los estudiantes estarán a cargo de los Directores, la cual se hará en forma mensual, en base a las recomendaciones del Asesor Industrial.

Artículo 51.- Serán los Directores quienes designen de entre los Profesores Investigadores, al Asesor Académico para cada una de las prácticas o estadías.

Artículo 52.- El Asesor Académico habrá de dedicar a la asesoría del estudiante dos horas mínimas a la semana, durante su práctica o estadía.

Artículo 53.- Son funciones del Asesor Académico:

- I. Presentar con toda oportunidad, al Director del Programa de que se trate, la planeación y programación de la práctica o estadía;
- II. Coordinar con el sector, la realización de la práctica o estadía por parte de los estudiantes de la Universidad;
- III. Supervisar, conjuntamente con el asesor industrial, el desarrollo del programa de la práctica o estadía con el fin de que los estudiantes se sujeten a los convenios suscritos;
- IV. Llevar el control y seguimiento de los programas de práctica o estadía que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas, debiendo rendir un informe de ello al Director del Programa Académico correspondiente;
- V. Establecer los horarios para las consultas de los estudiantes o grupos de estudiantes que se le hayan asignado y que soliciten su asesoramiento;
- VI. Supervisar que los estudiantes observen estrictamente las normas del presente reglamento, para asegurar el mejor desarrollo de las práctica o estadía;
- VII. Guardar la confidencialidad y el secreto industrial previsto en los convenios, respecto de los trabajos de investigación en proyectos de servicio tecnológico;
- VIII. Vigilar que los estudiantes cumplan con las medidas de seguridad e higiene vigentes en el sector, para prevenir los riesgos de trabajo;
- IX. Dirigir a los estudiantes que le hayan sido asignados en la elaboración del reporte técnico del trabajo que vaya a desarrollar;

- X. Procurar que los estudiantes hagan uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se les proporcione para la realización de su programa de práctica o estadía;
- XI. Adoptar las medidas necesarias en caso de accidente de algún estudiante para su inmediata atención médica, debiendo notificar inmediatamente a la Dirección del Programa Académico correspondiente para los efectos que procedan; y
- XII. Las demás que se deriven de las disposiciones de este reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES.

Artículo 54.- Todos los participantes deberán acatar las normas del presente reglamento y las que rige la empresa.

Artículo 55.- Los estudiantes y profesores que realicen visitas están obligados a tratar adecuadamente la unidad de transporte evitando deterioro.

Artículo 56.- Queda estrictamente prohibido fumar, tomar bebidas alcohólicas, tanto en el interior de la unidad de transporte como durante el periodo de visita.

Artículo 57.- Queda, estrictamente prohibido a los alumnos ingerir alimentos, golosinas y bebidas durante el desarrollo de la visita en las instalaciones de la empresa.

Artículo 58.- No correr o empujar a sus compañeros, durante el recorrido en las instalaciones de la empresa, durante la visita, práctica o estadía.

Artículo 59.- En caso de que el alumno presente algún problema de salud o físico que ponga en peligro su seguridad durante el viaje o visita a la empresa, deberá informar inmediatamente al responsable del grupo, sin importar el lugar en el que ocurra.

Artículo 60.- Sólo podrán ser seleccionados para participar en las prácticas y estadías aquellos estudiantes que hayan cubierto en su totalidad lo previsto en los programas de estudio, correspondientes a los cuatrimestres anteriores a las mismas.

Artículo 61.- Son obligaciones del estudiante durante la práctica o estadía:

- I. Sujetarse a las disposiciones del presente reglamento y acatar las que rijan en el sector para procurar el buen desarrollo de su práctica o estadía;
- II. Presentar a la Dirección correspondiente, el programa de actividades a realizar durante su práctica o estadía, para su análisis y aprobación;
- III. El estudiante deberá portar su credencial o la identificación que se haya convenido durante su permanencia en el sector y exhibirla como identificación cuando se le requiera;
- IV. Acatar las instrucciones del Asesor Académico y del Asesor Industrial;
- V. Mantener informados a sus asesores de los avances de su proyecto;

- VI. Asistir puntualmente al desarrollo de su práctica o estadía de acuerdo con el calendario y horario establecido;
- VII. El estudiante deberá cumplir con las normas y políticas establecidas en el sector donde realiza su práctica o estadía;
- VIII. Deberá Responsabilizarse del buen uso de los uniformes, instrumentos, materiales y herramientas de trabajo que les proporcione el sector para el desarrollo de su práctica o estadía;
- IX. El estudiante deberá devolver al sector los uniformes, instrumentos, materiales y herramientas de trabajo que les proporcionen para el cumplimiento de su práctica o estadía;
- X. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene establecidas en el sector, para prevenir riesgos de trabajo; y
- XI. El estudiante actuará con honradez y ética profesional durante la realización de su práctica o estadía.

CAPÍTULO VII DEL REPORTE DE PRÁCTICAS O ESTADÍAS

Artículo 62.- Una vez concluida, su práctica o estadía, el estudiante deberá presentar un reporte del trabajo desarrollado que contendrá las experiencias adquiridas por el estudiante.

Artículo 63.- El reporte de práctica o estadía deberá contener, como mínimo los criterios de evaluación siguientes:

- I. Índice;
- II. Resumen del reporte;
- III. Introducción;
- IV. Objetivos;
- V. Programa;
- VI. Marco teórico;
- VII. Metodología;
- VIII. Desarrollo de la estadía;
- IX. Conclusiones; y
- X. Bibliografía.

Artículo 64.- En la evaluación del reporte que elabora el estudiante, al concluir su práctica o estadía se considerarán los siguientes aspectos:

- I. El contenido técnico y el grado de innovación de sus propuestas;
- II. El grado de aportación de solución de problemas reales del sector;
- III. La calidad de redacción y presentación; y
- IV. El nivel de implementación de sus propuestas.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 65.- El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento por parte del estudiante dará lugar a sanciones que podrán ir desde la amonestación verbal; amonestación escrita con copia al expediente; anulación del programa de visitas industriales, prácticas o estadía; y baja definitiva de la Universidad. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la sanción correspondiente.

Artículo 66.- El responsable del grupo tiene la facultad de sancionar a cualquier integrante del mismo, por faltas de disciplina; podrá también, si la falta lo amerita, suspender el viaje. Las sanciones que pudieran originarse por la violación a este reglamento serán dictadas de acuerdo con la gravedad de la falta, en su caso por el responsable o la Dirección del Programa Académico al que pertenece el alumno infractor.

Artículo 67.- Los Directores del Programa Académico correspondiente, aplicarán las sanciones disciplinarias que correspondan de conformidad con el presente reglamento y de forma supletoria el Reglamento Interno del Alumno.

TRANSITORIO

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Calidad y la Junta Directiva.

Segundo.- El presente reglamento fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del año dos mil cinco, por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVIII, Segunda Época, No. 14 Quinta Sección, de fecha 03 de abril de 2019.